Precios de suscricion — Pesetas.
En la isla, un mes adelantado. . . 1'50
En el resto de España, trimestre id. 5'00
Ultramar y Extranjero lo que corresponda por aumento de franqueo,
Números sueltos 10 céntimos.

El Liberal

Precio de los anuncios — Pesetas.
En la cuarta plana cada línea de publicación diaria . . . . 0'10
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
Sólo se admiten anuncios hasta las 12 del dia de publicacion.

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA

Año 10.° — Mahon, viernes, 7 Marzo de 1890. — N.° 2.602

Congreso de los Diputados

Enmiendas y adiciones del Sr. Prieto y Caules, al dictamen de la Comision referente al proyecto de ley sobre reforma de la electoral.

(Continuacion.)

El Sr. *Prieto y Caules:* Empiezo, señores Diputados, por dar á la Comision gracias muy expresivas por haberse dignado tener en cuenta, al reformar el artículo 12, mis indicaciones relativas á la hora en que deben fijarse las listas; al domicilio de los electores, si bien suprimiendo la palabra *actual*, de que luego me ocuparé; y á que en las listas de inclusion no se admita solo á los que hubiesen adquirido la vecindad y residencia debidas en los doce últimos meses, sino á todos los que tengan en aquel momento la vecindad y residencia, ora las hayan adquirido en los doce últimos meses, ora la tuvieran ya antes y no figuraran sin embargo en las listas; punto este último á que realmente doy verdadera importancia, por lo cual me complazco en manifestar mi sincero reconocimiento.

Pero debo dar por reproducidas las indicaciones que tuve la honra de hacer en la última sesion sobre el art. 12, retirado, que son aplicables igualmente al nuevamente redactado, y que se refieren á la multiplicidad de listas, pues unidas á las cuatro que se proponen en este artículo las ocho de que habla el 13, resulten 12 listas, cuando yo creo suficientes dos, por ser lo más claro y sencillo reducirlas á una de inclusiones y otra de exclusiones.

Doy tambien por reproducidas mis indicaciones, relativas á la falta en las listas de exclusion de la nota de errores materiales, que viene fuera de lugar en el art. 13, así como tambien á la falta en la lista de inclusion de los que hubieren adquirido el derecho por otras causas independientes de la vecindad y residencia, ó hubiesen sido rehabilitados en el ejercicio del sufragio, á que esta lista de inclusion se inicie por órden de numeracion correlativa y alfabética en cada seccion, y á la necesidad de consignar las condiciones de las reclamaciones, respecto á que puedan ser colectivas y omitiere los justificantes cuando se refieran al padron y demás documentos que deben obrar sobre la mesa. Fuera de esto, incúmbeme exponer los motivos de las nuevas adiciones presentadas al artículo reformado.

En primer lugar, ruego a la Comision que se digne restablecer despues de *domicilio* la palabra *actual*, que supongo que solo por error de imprenta se ha omitido. La Comision no se habia preocupado antes del domicilio, que tanta influencia tiene para la organizacion de las secciones. Limitábase la lista primera á la expresion de la edad actual. Ahora comprende la edad, domicilio y profesion pero no las actuales, sino que se refiere á las condiciones de edad y domicilio que tenia en la lista definitiva del año anterior.

Yo no me preocupo del favor que quiera hacer la Comision á los electores adjudicándoles una juventud perpétua; para ellos la edad no se modificará; sea enhorabuena; pero sí me preocupo mucho de que se supriman las variaciones de domicilio. En las listas definitivas del año anterior consta el domicilio que en aquel entonces tuvieran los electores, pero no consta el domicilio que tengan en la actualidad, y esas variaciones de domicilio pueden implicar la exclusion de la lista si han pasado á otro Municipio, ó pueden implicar el cambio de seccion si han pasado á vivir a otro barrio, á otra zona urbana ó rústica del mismo Municipio afecta á otra seccion; suprimir, por tanto, la variacion de domicilio, dejar de consignar el domicilio actual, es imposibilitarse de hacer las reformas necesarias en las secciones.

Yo ruego, pues, muy encarecidamente á la Comision se digne no omitir circunstancia tan esencial.

Las otras adiciones que tengo la honra de proponer son de más trascendencia. Nuestro objeto ha sido ceñirmos al pensamiento de la Comision, desarrollándolo donde lo hemos creido necesario ó rectificando algunas desviaciones que haya padecido. Contábamos para limitarnos á esto con que se admitiera algo de lo mucho bueno que contienen las enmiendas á estos mismos artículos del señor Romero Robiedo. Siempre he creido que aunque la alteracion del censo tenga lugar una sola vez al año, en definitiva, la presentacion y fallo de las reclamaciones, limitada á un solo dia ó á breves dias de sesiones, podria ofrecer graves dificultades materiales en las poblaciones de alguna importancia; por esto tenia por seguro que la Comision admitiría en este punto varias de las reformas que con perfecto conocimiento proponia el señor Romero Robledo. Retiradas éstas, y quedando solo las enmiendas por nosotros propuestas dentro de las lineas generales del sistema de la Comision, era muy de temer que la ley resultase de difícil ó de imposible aplicacion en las grandes poblaciones; por esto me he permitido proponer algunas facilidades que juzgo indispensables para hacer viable la presentacion y fallo de las reclamaciones. Una de ellas es: «Que todos los dias hábiles del año puedan presentarse reclamaciones por escrito en la secretaria de la Junta municipal, y el secretario, despues de inscribir al márgen el número correlativo, dia y hora de la presentacion, dé en el acto recibo de cada una de ellas, con expresion de los documentos que la acompañen.»

Suponer que todo esto se ha de hacer en la sesion pública, es no tener en cuenta la multiplicidad de trabajos que representa en las grandes poblaciones. Todos los dias oímos proclamar de uno y otro lado de la Cámara que es imposible que continúen administrándose los Ayuntamientos de 500 habitantes lo mismo que los de 100 ó de 500.000, y, sin embargo, vienen las nuevas leyes, y en ellas se incurre en los mismos defectos.

Que el secretario dé recibo de todas las reclamaciones en la sesion pública de revision en las poblaciones de 5, 10 ó 15.000 habitantes, no tiene importancia; pero en las poblaciones de 50 á 500.000 habitantes, en que las reclamaciones podrán referirse á 4, 6 y hasta 8.000 electores, el tener que dar durante la sesion pública el secretario recibo de este inmenso número de reclamaciones, es hacer imposible la marcha de la sesion.

¿Qué inconveniente hay en que todos los días hábiles del año se vayan presentando estas reclamaciones, se numeren correlativamente y de ellas dé el secretario el correspondiente recibo? ¿Perderá nada la Junta municipal por tener estas reclamaciones archivadas para su día, extractadas, estudiadas y preparadas para su resolucion? ¿No facilitará esto la marcha de la sesion pública el día de la revision definitiva? ¿Por qué, pues, se ha de negar la Comision á aceptar esta reforma?

Más importancia doy aún á prevenir la imposibilidad de que en las poblaciones de 30, de 50 y de más de 100.000 habitantes puedan despacharse en el plazo del 20 al 30 de Mayo (suponiendo que baste luego un día para remitirlas á la capital de la provincia) todas las reclamaciones que se acumulen en aquellos dias.

En una poblacion de 100.000 habitantes, segun la hipótesis de que parto siempre, habrá 17.000 electores. Suponiendo que las reclamaciones se reduzcan á la décima parte, se referirán á 1.700 electores. ¿Cree la Comision posible que estas reclamaciones se despachen en dos, en cuatro, en seis ni en ocho dias? ¿Pues qué sucederá donde haya 50 ú 80.000 electores y las reclamaciones se eleven á 6 ú 8.000?

Por esto proponemos que continúe rigiendo un solo dia de revision en las poblaciones inferiores á 30.000 habitantes; pero en las de 30 á 50.000, además de esa sesion del 20 de Mayo para la revision definitiva, haya otras cuatro en el primer domingo de cada trimestre, y que en las poblaciones de 50 á 500.000 habitantes, á que próximamente llega Madrid, se verifiquen reuniones el primer domingo de cada mes.

Llamo la atencion, no solo de los dignos individuos de la Comision sino del Gobierno, para que se preocupen del conflicto que podría ocurrir si, acumuladas reclamaciones referentes á seis, ocho ó diez mil electores, no pudieran despacharse en el brevísimo plazo que marca la Comision, y si teniendo esto lugar precisamente en las grandes poblaciones, podría llegar á afectar el órden público y redundar en descrédito del sufragio universal.

Si el sistema que yo propongo no se considera adecuado, propóngase y acuerdese otro mejor; pero no dejen de preocuparse la Comision y el Gobierno de las contingencias que pueden sobrevenir si perseveran en el sistema cerrado de que todo se ha de hacer desde el 20 de mayo al 1.° de Junio, en que han de iniciarse las sesiones en la Junta provincial, y prevengan el conflicto á que diera lugar la imposibilidad material de ver y de fallar ese inmenso número de reclamaciones en tan breve plazo.

El Sr. *Prieto y Caules:* Creía yo, señores Diputados, que la interpretacion de los preceptos adjetivos de la ley electoral debia ser tan fácil que no hubiera necesidad de entregarla á las disquisiciones de peritísimos doctores en hermenéutica legal, y que lo esencial é importante era que por la simple lectura de la ley todo el mundo la entendiera de igual modo.

Me felicito de que S. S. admita que el domicilio ha de ser el actual; pero no se empeñe S. S. en sostener que el texto dice eso, porque el texto dice precisamente lo contrario, puesto que se refiere á las listas del año anterior. ¿Cómo ha de constar en esa lista el domicilio actual? Basta la duda. ¿No está claro el texto? Pues póngase claro. ¿No hay alguna dificultad en decir que el domicilio ha de ser el actual? Pues dígase. Si aquí nosotros nos entendemos y fácilmente llegamos á un acuerdo, esté seguro S. S. que no ha de suceder lo mismo en las Juntas locales y provinciales.

Cree el Sr. Martinez del Campo, y por lo visto cree la Comision, que la multiplicidad de listas, añadiendo á las cuatro de este artículo las ocho del artículo próximo, no tiene inconvenientes, salvo el que se me ocurrió al hablar de aquel paleto que, examinando las listas del año anterior, viera en ellas su nombre sin ninguna observacion, creyera que conservaba su capacidad electoral y se encontrara con que estaba excluído en otra lista. Ese ejemplo lo presenté únicamente para demostrar de una manera gráfica los inconvenientes de la multiplicidad de listas. La confusion es tal, que la Comision empieza por ser víctima de ella. Si la Comision propusiera únicamente dos listas, una de inclusion y otra de exclusion, por todas las causas que determina la ley, no incurriría en omision alguna: pero la Comision es víctima de la confusion que esas doce listas producen, é incurre, por tanto, en repetidas omisiones.

En la misma contestacion con que me acaba de honrar el Sr. Martinez del Campo ha olvidado, respecto á inclusiones, lo relativo á errores materiales, y lo ha olvidado en la ley. (*El Sr. Martinez del Campo*: En la ley no.) Digo en el artículo, disponiéndolo al final del art. 13, cuando ya lo ha debido tener en cuenta el público desde el momento en que se le exponen las listas con la propuesta de modificaciones y rectificacion de errores á que haya lugar. Olvidó antes que la inclusion, no solo puede tener lugar por haber completado la vecindad y residencia en los doce meses últimos, sino en cualquier tiempo.

Esto lo ha rectificado luego; pero aún ha olvidado que la inclusion puede tener lugar por otras muchas causas independientes de la edad y residencia, por haber recobrado el derecho electoral habiendo cumplido la condena, por haberse rehabilitado en una condena perpétua, por haberse rehabilitado de la quiebra, etc., etc. Pues nada de esto figura en las tres listas de inclusiones. ¿Y por qué? Por la confusion que produce este sinnúmero de listas, que da lugar á que en ese casuismo extremo sea muy difícil preverlo todo, cuando en las listas totales de exclusiones y de inclusiones basta referirlas á cualquier causa que pueda afectar á un elector que se excluye ó que se intenta incluir. Vea S. S. la trascendencia que tienen el reducir este sinnúmero de listas que propone la Comision, y condensarlas en las dos que son los objetivos de la ley.

La confusion que yo indicaba entre el expediente y las listas que conviene exponer al público se reducia á que en la secretaría de la Junta municipal deben obrar todos los justificantes, siendo uno de ellos la lista de fallecidos; pero al público lo que le importa es saber, al lado del nombre del elector incluído en el año anterior, que ya no puede votar porque ha fallecido ó por otra cualquier causa.

Las causas están justificadas por las relaciones que obran en el expediente, constituyendo una série de documentos que no son los que deben fijarse al público: á éste lo que lo conviene es que se fijen la lista de inclusiones por todas las causas de la ley, y la definitiva de electores del año anterior, con indicaciones de los que se excluyen y por qué causas.

Vuelvo á la necesidad de que los preceptos sean claros. Dice S. S.: ¿por dónde no han de poderse presentar reclamaciones colectivas si en varios artículos se hace referencia á ellas? ¿Pero de qué me sirve que haya algunas referencias vagas si hay quien expresa en el art. 14, donde se dice que se irán resolviendo las reclamaciones *individuales*? Bórrese esta palabra *individuales*, y se evitará al menos

la contradiccion en la ley.

Además no se concreta este artículo como establecia S. S., á la manera como deben exponerse al público las listas de inclusiones y de exclusiones; llamo á los electores á presentar reclamaciones, y era natural que se dijera qué condiciones deben reunir, si pueden ser colectivas ó solo individuales, como indica el artículo 14, y si pueden omitirse ciertos justificantes.

Aun que interpretando algun otro artículo ú otro parrafo, yo doy de barato que se pueda inferir que los documentos se pueden omitir cuando estén sobre la mesa; la verdad es que yo no lo infiero de ninguna parte; es más, el principal documento que debe estar sobre la mesa, que es el padron, al cual se refieren la mayor parte de las reclamaciones, no se prescribe que esté en ella. *(El señor Martinez del Campo*: Cuando discutamos el art. 13 veremos si se prescribe.) Podrá ser. Yo no diré á S. S. que por disquisiciones de hermenéutica no se pueda llegar de induccion en induccion á que se pueda presumir que se quiso decir; pero ese no es el objeto de una ley electoral; el objeto debe ser hablar con una diafanidad absoluta que esté al alcance de todos. ¿Qué daño haria á la ley que se indicara que las reclamaciones pueden ser colectivas y que pueden omitirse los justificantes cuando se refieren a documentos que obran sobre la mesa, en vez de tratarlo de inferir, si es que inferir se puede?

La cuestion no es baladí. Recuerdo que en Barcelona, con motivo de una reclamacion relativa á aquel censo que comprendía miles de electores, se refirieron al padron y á los demás documentos que debían obrar en el Ayuntamiento, y se negó la reclamacion porque no se acompañaban justificantes, que no habia tiempo material de testimoniar; se acudió, á la Comision provincial, prevaleciendo el voto de la mayoría de que no se debian admitir aquellas reclamaciones por falta de justificantes, á pesar del voto particular notabilísimo de la minoría fundado en que bastaba referirse á los documentos que obraban en la Secretaría como comprobantes de la reclamacion.

Cuando este caso ha ocurrido y puede repetirse, ¿no está bien evitarlo?

Nada ha indicado S. S. contra la facilidad que introduciría en la ley el que todos los dias se pudieran presentar las reclamaciones en la Secretaria municipal y dar recibo de ellas, por mas que no se fallaran sino en las sesiones públicas que para este objeto debe celebrar la Junta.

Teme S. S. los peligros políticos que pudiera producir que la Junta municipal se reuniese á este fin en las poblaciones de 50 á 50.000 habitantes una vez cada trimestre, y en las de más de 50.000, el primer domingo de cada mes, porque se atacaria á la permanencia del censo. Por donde pedimos nosotros que el censo deje de ser permanente? ¿Que tiene que ver la misma, con la preparacion de los trabajos para que la revision anual del censo se pueda hacer en breve plazo?

Son, pues, fantasmas, á mi juicio, los peligros políticos que teme S. S. por estas causas, pero no son fantasmas los que abrigo yo de que el tiempo sea insuficiente para la rectificacion.

Cree S. S. que los errores del censo han de ser inferiores al 10 por 100 del número de electores. El 10 por 100 en Madrid, poblacion de 500.000 habitantes, no de electores, que si antes dije electores seria una equivocacion material, pues los electores no pasarán de 75 ú 80.000, el 10 por 100 digo representará 7 ú 8.000 reclamaciones.

Pues bien, ¿le parece á S. S. esta cifra enorme; cuando el alcalde de Madrid ha confesado oficialmente que en el censo actual restringido faltan más de 15.000 electores? Pues yo limito mi hipótesis á 8.000 rectificaciones, y S. S. dice que esto no podrá suceder. ¿Y si sucede? ¿Incúmbenos á nosotros poner dificultades á que estas reclamaciones puedan resolverse con facilldad, ó nos incumbe facilitarlas? ¿Porqué la Comision se niega á dar estas facilidades y se expone á un conflicto de órden público si llega el caso de presentarse estas reclamaciones sin poderlas resolver? Indicaba el Sr. Martinez del Campo, mi buen amigo, que todas las reclamaciones se referian á la edad, á la vecindad, que son facilísimas de resolver... *(El Sr. Martinez del Campo*: La generalidad de ellas.) Habia entendido que todas. La generalidad se referirá á dichas circunstancias; pero las otras causas de inclusion y de exclusion pueden producir entorpecimientos y detenidas deliberaciones de la Junta.

Resumo mis indicaciones en dos palabras: donde la claridad es dudosa, procuremos darle toda la necesaria ó toda la posible, porque aún será escasa para muchas de las personas que deben entender de materia electoral; donde haya deficiencias en los preceptos legales procúrense suplir, porque nunca estará de más el evitar dificultades materiales que pudieran redundar en descrédito del sufragio universal por el cual nos interesan todos, lo mismo la Comision que nosotros.

El Sr. *Prieto y Caules*: Yo ruego al Sr. Presidente que se fije en que en el Reglamento hay medios para llevar á cabo lo que la Comision desea. La Comision puede rechazar la enmienda en todo ó en parte; y si la admite en parte, esa parte viene á figurar en el artículo sin que haya necesidad de retirarlo.

(Continuará.)

Correo de hoy

Carta de Madrid

4 de Marzo.

De política

De acuerdo los ex-conjurados Cassola, Martos y Romero en no volver á ocuparse en la discusion del proyecto de Sufragio, con tanta vehemencia combatido ayer por el Sr. Moret, hemos entrado de lleno en el período final del debate en el Congreso de la reforma de la ley electoral.

Los conservadores, por su parte, anhelantes de arribar al deseado instante en que la régia prerogativa tenga que decidir quien ha de continuar desgobernando este malhadado país, cejan por completo en su crítica del Sufragio y se disponen á reconcentrar las fuerzas parlamentarias para sumarlas el dia de la votacion del dictámen á guisa de protesta contra ley que reintegra á todos los ciudadanos en el libre ejercicio de sus derechos á influir en la gobernacion y administracion del país.

Esta votacion en el Congreso que probablemente se verificará á fines del mes corriente y el discurso que contra el proyecto de ley de Sufragio pronunciarán en el Senado el señor Elduayen, serán los únicos actos ostensibles de oposicion á la reforma que harán los conservadores antes de que se plantee.

Después... despues harán todos aquellos que les sugiera su habilidad y su afan por demostrar que vivimos en un pueblo sometido por completo en materias electorales, á las determinaciones de un ministro de la Gobernacion, Cacique supremo, de esa inacabable série de caciquillos que como plaga asoladora de langosta, devastan la administracion municipal y la provincial.

Ahora se discute ya si el señor Sagasta se propone plantear la ley de Sufragio antes del verano ó si pretende que la Comision del Senado gane tiempo para lograr que pase la vacacion parlamentaria del estío, y que estas Cortes no terminen la quinta legislatura, ni se disuelvan sin invertir un segundo período, en el próximo invierno, discutiéndose en el Senado el Sufragio y en el Congreso las reformas de las leyes Municipal y Provincial.

Los que se inclinan á creer este último, suponen que en Enero próximo se disolverán las actuales Córtes, dándose el decreto de disolucion al propio señor Sagasta para que convoque elecciones generales en Abril y ensaye el partido liberal la reforma electoral.

Otros creen que el señor Sagasta, obligado por las reclamaciones de las oposiciones y de la prensa, tendrá que prescindir de la vacacion del verano y del segundo período de la quinta legislatura y del aplazamiento de la discusion del Sufragio en el Senado, procurando que este quede aprobado en ambas Cámaras á mediados de Mayo con lo que en dicho mes se plantearia la cuestion de confianza.

Conjeturas son estas perfectamente fundadas, no obstante lo cual hay que remitir al tiempo la verdadera solucion de estas cuestiones políticas.

De intereses materiales

La eterna cuestion del libre cambio y del proteccionismo están poniéndola sobre el tapete de la mesa, en torno de la cual celebran sus Consejos los ministros de la Corona, los diputados y senadores de dos regiones que tienen muchos puntos de contacto con la catalana.

Pretenden los representantes de Galicia que se incluya en la ley de admisiones temporales la hojadelata que se importa con destino á envases de conservas, porque con esta medida resultarán beneficiados todos los industriales que se dedican á la industria salazonera, tan generalizada en Galicia.

El Consejo de Estado en pleno acordó por mayoría de votos, que no corresponde eximir de derechos arancelarios á la hojadelata de procedencia extranjera.

Pero hay un voto particular formulado por algunos Consejeros, en el que se apoyan los representantes de Galicia, para que el gobierno desestime el dictámen del Consejo de Estado y acceda á la pretension de eximir de derechos aquel producto.

A su vez los representantes de las Provincias Vascongadas pretenden que la resolucion que el Gobierno dé á este asunto se ajuste al dictámen del Conseio de Estado con lo cual se beneficiarán los intereses de una fábrica de hojadelata establecida há largo tiempo en Bilbao, los productos de la cual competirian ventajosamente con los extranjeros si á estos se les impone los derechos de importacion marcados en el Arancel.

Unos y otros representantes, gestionan con tenacidad la resolucion del asunto conforme á sus respectivos deseos, y como no hay facilidad de armonizar tan discordantes pretensiones, vése en grave aprieto el señor Sagasta, partidario de las transacciones para todo y grande agradador de todos los Segismundos, quien, en este pleito, por mucho que aplace el fallo, no podrá menos de desagradar á una region ó á la otra.

* *

Pocas cosas nuevas dignas de ser contadas ocurren en la capital de la política, por que Madrid, más que la Córte, más que la capital del Reino, más que el Centro de un país laborioso é ilustrado, es una voragine donde se precipitan con ruidoso estruendo todas las ambiciones y todos los ardides de la política medradora y vergonzante.

Cae nieve en abundancia y el termómetro no logra rebasar de cero arriba al aire libre.

NICÉFORO.

Telegramas

Madrid 5, 3-45 t.

La Academia de Ciencias Morales y Políticas ha elegido individuo de la misma al señor Linares Rivas, que era apoyado por el elemento conservador.

Ha sido aprobada y firmada por la Reina Regente la reorganizacion del ministerio de Marina supriméndose las direcciones generales de Contabilidad y Establecimientos científicos. El Centro técnico se sustituye por otro superior administrativo, nombrándose presidente del mismo al general Beranger. Tambien se declaran cesantes á los señores que formaban la Junta consultiva de Marina.

Congreso.—Escasa concurrencia y gran desanimacion política. Continúa el debate acerca de los presupuestos.

El diputado martista señor Pacheco combate la totalidad del presupuesto parcial del ministerio de Gracia y Justicia, diciendo que es exagerado.

Hoy ha fallecido el marqués de Mudela.

Ha sido nombrado magistrado de la Audiencia de Barcelona el señor Roca Chica, que era presidente de la de Soria.

Madrid 5, 5-30 t.

Se ha reunido la Comision que entiende en el proyecto de ley de sufragio universal. El Sr. Figueroa ha dimitido el cargo de vocal de la misma, fundándose en que la Comision prolonga el debate para conseguir que dicho proyecto no se apruebe hasta Mayo próximo.

El presidente de la Comision ha asegurado al señor Figueroa que el proyecto estará aprobado en el Congreso antes de 15 dias.

En vista de estas explicaciones, el señor Figueroa ha retirado su dimision.

La citada Comision ha acordado desechar las enmiendas que piden la supresion de los colegios especiales.

Madrid 5, 6-50 t.

Congreso.—*Sufragio universal.*—El señor Azcárate apoya una enmienda pidiendo la supresion de los artículos que conceden á las Cámasas de Comercio, sociedades económicas y otras análogas el derecho de elegir diputados.

El señor Garnica, en nombre de la Comision, rechaza dicha enmienda y defiende el articulado.

Los diputados amigos del general Cassola han presentado una enmienda á los artículos del sufragio relativos á los colegios especiales, pidiendo que se conceda un derecho especial á los jefes y oficiales del ejército para elegir diputados.

Madrid 5, 8-50 n.

Congreso.—Los Sres. Alix, Romero Robledo, Montejo y Cassola combaten el artículo del sufragio relativo á los colegios especiales.

Les contesta el señor Garnica defendiéndolos.

En votacion nominal, por 80 votos contra 20 se desecha la enmienda del señor Azcárate y se levanta la sesion.

París 5, 11-45 m.

Se halla algo mejorado de su dolencia el presidente del Consejo de Ministros, M. Tirard.

Es probable que M. Laur no explane mañana su interpelacion sobre la participacion de Francia en la Conferencia obrera de Berlin, por haber manifestado muchos diputados que dicha interpelacion se haga extensiva á la política que sigue M. Spuller en los asuntos extranjeros.

Telegrafian de Argel dando cuenta de que en el puerto de Mostaganem ocurrió ayer un derrumbamiento, siendo sepultados en los escombros más de veinte obreros, ocho de los cuales fallecieron, resultando diez heridos, algunos de ellos de gravedad.

Berlin.—A consecuencia de la proclamacion de los diputados recientemente elegidos, han ocurrido algunos tumultos en Duisburg, Koenigsberg y Dermunt. En esta última ciudad la policía fué rechazada á pedradas por los socialistas, viéndose aquella obligada á dar algunas cargas sable en mano.

Se han hecho numerosas detenciones.

Viena.—A pesar de las recientes manifestaciones de la prensa oficiosa, se cree que el príncipe Fernando de Coburgo se halla de acuerdo con el gobierno austriaco para intentar, cerca de las principales potencias, que se reconozca oficialmente la legitimidad con que aquel ocupa el trono de Bulgaria.

Paris 5, 6-30 t.

Ante la inminencia de la crisis, se hacen cálculos sobre la formacion del nuevo Gobierno, creyéndose el más seguro que lo presidirá M. Constans, aunque muchos creen en la formacion de un ministerio radical presidido por M. Floquet, entrando en él MM. Clemenceau, Lockroy, Dautresme, Peytral, Felix Faure y el general Campenon. Esta candidatura la combaten rudamente los republicanos moderados.

El Congreso Colonial aquí reunido ha aprobado una proposicion pidiendo que el reino de Dahomey, situado en la costa occidental de Africa, se ponga bajo la proteccion de Francia.

Londres.—El «Times» publica un despacho de Viena diciendo que se considera segura la retirada de M. Bismarck de la política activa.

Turquia se ha negado á adherirse al proyecto que patrocina Bélgica para celebrar una conferencia contra la esclavitud.

San Petersburgo.—Despues de Pascua marchará á Crimea la familia imperial rusa.

—=—

San Petersburgo 4. 8 n.

La princesa Dolgovolki al regresar á Rusia, en el momento de pisar el territorio ha recibido una órden del Czar en virtud de la cual le han sido confiscados los Estados que posee.

—=—

Madrid 5, 8 n.

Congreso.—El Sr. Azcárate en su discurso pidiendo la supresion de los artículos desde el 25 al 35 del sufragio que tratan de la organizacion de los colegios, inspirándose en el temor de que los obreros intervengan en política: «Si quereis desarmar la revolucion no contrariarla,» ha dicho. «El gran partido obrero impónese al progreso: en los colegios como organismo político resultaria Babel y como sociológico, la provocacion de la clase obrera.» Ha citado el ejemplo del socialismo en Inglaterra y Alemania.

—=—

Madrid 5, 11-35 n.

Se han reunido los diputados antillanos con asistencia del ministro de Ultramar, señor Becerra, habiéndose ocupado de la reforma electoral. Dichos diputados proponen que se haga extensivo el sufragio universal á Cuba y Puerto-Rico.

El señor Becerra se reservó emitir su opinion acerca del particular hasta haber sometido este asunto á la resolucion del Consejo de ministros.

—=—

Madrid 6, 1 40 mda.

El ministro de Ultramar ha escuchado á la comision de representantes antillanos, quienes desean se amplie el censo de las Antillas, aplicando con las debidas restricciones la nueva ley del sufragio.

La «Gaceta» publica la disposicion aprobando los itinerarios presentados por el representante de la Trasatlántica para el servicio de los vapores-correos de la línea de Filipinas, durante el año actual.

Bolsin: 4 por 100 interior, 75'45.

—=—

Madrid 6, 9 m.

Aumentan en el Brasil las simpatías hácia Portugal.

La mayoria de aquel comercio ha roto sus relaciones con Inglaterra.

Esta noticia ha causado en Lisboa profunda sensacion.

—=—

Paris 5, 11-40 n.

Es inexacto que M. Tirard tome licencia por motivos de salud y por lo tanto tambien lo es el rumor que ha circulado de encargarse interinamente M. Fallieres de la Presidencia del Consejo.

—=—

Viena 5, 5 t.

La «Nueva Prensa» comentando la proyectada circular de Bulgaria pidiendo el reconocimiento de las instituciones actuales, admite la posibilidad del caso de que desatendiéndola Europa proclamase Bulgaria independiente, envalentonada por la inveterada inercia de Europa.

La independencia de aquel Estado acarrearía la insurreccion de Macedonia lo cual sujetaría cuestiones entre Servia, Grecia y Bulgaria y entonces Europa tendria que intervenir forzosamente peligrando así la paz Europea.

—=—

Londres 5, 4-50 t.

En la Cámara de los comunes al tenerse noticia de la eleccion del diputado gladstoniano Bolton, fué recibida por los parnellistas levantándose agitando los sombreros y exclamando: «Ved el fallo del pueblo.»

(*El Diluvio*).

MAHON

Hace ya algun tiempo que tuvimos el gusto de recibir un ejemplar del interesante estudio jurídico *Los Tribunales y el Ministro*, debido á la fecunda pluma del conocido publicista D. Antonio Aguilar.

Consta de 94 páginas de letra muy compacta y cuesta una peseta y cincuenta céntimos en la librería de Fernando Fé. Madrid.

He aqui los puntos de que trata:

I. Introduccion.—Personal de la Majistratura: Moralidad.

II. Continuacion.

III. Aptitud.

IV. Personal de la Majistratura: Independencia.—Responsabilidad.

V. Justicia municipal.

VI. Algo de política.—Subalternos de los tribunales.

VII. D. José Canalejas y Mendez.

VIII. Postdata.

—

Por no haber concurrido ninguno de los representantes de los ayuntamientos de los pueblos de esta isla, no ha podido tener efecto la Junta convocada para este dia con el fin de discutir y aprobar el presupuesto de los gastos de la cárcel de este partido para el próximo año económico de 1890-91.

—

Se nos ha suplicado la insercion del siguiente suelto:

Interesante.—Segun tenemos entendido, se ha presentado y reside en Villacárlos de Menorca, un nuevo diablo en forma de espiritista con barbas negras, cosa que nos ha sorprendido en gran manera, pues si mal no recordamos hace tiempo que mataron de un tiro al tal sugeto mientras se entretenia en perturbar la paz de un moribundo y que despojado de sus infernales vestiduras resultó ser ¡pásmense ustedes! nada menos que un sacristan.

Una pregunta. ¿Quién debe ser mayor diablo, aquel que escudado en la impunidad de la cátedra zahiere la honra del prójimo ó el que fielmente cumple con los sagrados deberes para con su familia, sus semejantes y su conciencia?

Por el fruto se conoce el árbol.—X.

—

En el dia de ayer ingresaron en la cárcel de este partido, dos sugetos vecinos de Villa-Cárlos para extinguir la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 150 pesetas á que fueron condenados por resistencia á agentes de la Autoridad.

En el dia de hoy ha sido puesto en libertad uno de los presos en dicho establecimiento, por haber cumplido la condena de 4 meses de arresto mayor que le fué impuesta sobre estafa.

—

La Sociedad de Crédito Mercantil de Barcelona ha acordado repartir un dividendo de veinte pesetas por accion, por los beneficios del último ejercicio.

—

A las doce de la mañana de hoy ha fondeado en nuestro puerto el vapor-correo «Puerto-Mahon», conduciendo á su bordo los pasajeros siguientes:

DE BARCELONA

D. Ramon Ribas, esposa, su madre y 5 hijos, Julian Soley, Jaime Boada, José Riquert, Ramon Tornés, Luciano Russoch, Enrique Canadell, Antonio Tudurí, Miguel Pallicer, Mateo Fernandez, Juana Gomez, Sinforiano Sardá, Juan Comellas, Francisca Torres.

DE ALCUDIA

D. Rafael Poquet y señora, Francisco Cánovas, Catalina Sancho, Francisco Cantallops, Antonio Sastre, Estéban Melis, José Carbayo, Buenaventura Cuadrench, Antonio Cabanellas.—Total 32.

—

De un colega de Madrid copiamos lo siguiente:

Hacía mucho tiempo que las personas religiosas no pasábamos un dia tan dichoso como el de ayer.

Baste decir que el Sumo Pontífice se ha dignado volver los ojos á este desventurado país, y que nos ha ofrecido una nueva prueba de su paternal afecto.

Véase la clase:

«Su Santidad Leon XIII, de acuerdo con el Gobierno español, y respondiendo á una solicitud de considerable número de fieles de nuestro país, ha declarado fiesta solemne de primera clase la del día de San José.

Probablemente se publicará acerca de este acuerdo una disposicion oficial en la «Gaceta de Madrid.»

¿No se le pedia al Gobierno que aliviara las cargas del pais?

Pues ahí está su respuesta.

Gracias á él, y al Santo Padre que le ha oído, trabajaremos todos los años un día menos que antes.

⁂

«El Correo» espera, como esperamos nosotros y esperará todo fiel cristiano, que la resolucion del Santo Padre será recibida con inmenso recocijo.

Primero, por tratarse de santo tan simpático.

Y despues, porque casi todos los españoles, el director de «El Correo» inclusive, se llaman Pepes.

Algo mundanas nos parecen las razones en que funda su creencia el colega ministerial.

Pero tanto monta.

Lo importante es que nos regocijemos.

Y no tendrá nada de extraño que la empresa de la plaza de toros aproveche este nuevo día festivo para dar una corridita.

—

Suma y sigue:

«El *Boletin Eclesiástico* de la diócesis de Madrid-Alcalá publicará en su próximo número un decreto, por el cual, usando el obispo de las facultades que le ha concedido Su Santidad, se dispensó en la actual Cuaresma del ayuno y la vigilia á cuantas personas hayan padecido la última epidemia de la *grippe* ó el dengue.»

Un periódico calcula que, en virtud de este decreto, que no se dice si se publicará tambièn en la *Gaceta*, quedarán dispensados del ayuno y la vigilia las tres cuartas partes de los habitantes de Madrid.

Pues ya sabemos quiénes están de enhorabuena.

Los pescaderos.

—

Matadero

Han sido muertas en el dia de ayer para el consumo público las siguientes reses:

Para Miguel Mercadal, 2 cerdos.
Para Miguel Sbert, 1 ternero.
Para Pedro Palliser, una vaca.
Para Francisco Pons, 2 bueyes y 5 carneros.
Para Sebastian Olives, 2 terneros.
Para Miguel Olives Verger, 2 carneros.

—

BOLSA DE MADRID

6 de Marzo 4 t.

4 por 100 interior perpetuo .	75'500
4 por 100 amortizable . . .	89'000
Billetes Hipotecarios de Cuba	107'100

—

BOLSA DE BARCELONA

6 de Marzo 6'45 t.

4 por 100 interior.	75'450
4 por 100 exterior.	77'450
4 por 100 amortizable. . .	89'000
Billetes hipotecarios de Cuba	107'250
Banco Hispano Colonial . .	62'400
Acciones ferrocarril Francia .	53'350
Id. Norte	86'050
Id. Orense	19'650
Id. Almansa	123'000
Obligaciones Francia . . .	00'000
Id. Norte	81'250
Id. Orense	00'000
Id. Almansa	77'000
Compañía Trasatlántica . .	89'750

Empeños del Casino Mercantil

Interior. . . . . 10 rs. vn. paga alcista.

Crónica marítima.

Buques entrados.

Dia 2

De Barcelona vapor «Puerto-Mahon» Cap. D. Miguel Tudurí, con 23 trips. 32 pas. efectos y la correspondencia.

De Rosas Balandra «Buen Amigo», pat. Andrés Alamos, con 5 trips. y cemento.

TELEGRAMAS DE LA

Agencia-Fabra

PARA

EL LIBERAL

Madrid 6 1-50 t.

Se ha presentado títulos falsos del 6 por 100 de la deuda perpétua exterior, y el Boletin de la Bolsa publica hoy la diferencia que existe de los verdaderos.

Madrid 6 4-45 t.

El Consejo de ministros celebrado hoy ha aprobado el proyecto de ley para la division electoral cuyo proyecto se presentará el sábado á las Cortes.

El Sr. Moyano ha recaido.

En el Congreso sigue la discusion de los presupuestos.

La China aumenta sus armamentos por temor de un ataque de Rusia.

Reina agitacion socialista en Alemania. Se temen las huelgas de los operarios de las minas.

Madrid 6 7 n.

El vapor Alfonso XIII ha llegado sin novedad al puerto de la Coruña.

El Consejo se ha ocupado del asunto de la amnistia y de la dimision del Gobernador militar de Puerto-Rico.

La Reina Regente ha sancionado varias leyes.

Madrid 7 10-15 m.

La Gaceta publica hoy la nueva combinacion de majistrados.

Esta noche tendrá lugar un importante consejo en el que se acordarán varios nombramientos para Ultramar.

La escuadra española es esperada en la Coruña.

El Comandante de Marina de la Provincia de Menorca, Capitan del Puerto de Mahon, etc.

Hace saber: Que habiendo solicitado D. Gerónimo Ch. Hargrave de esta vecindad formar un vivero ó depósito de mariscos en este Puerto y punto conocido por Cala de la Base, *Costa Norte, frente á la Isla del Rey, en una estension de 80 areas 50 centiareas; se hace público á fin de que dentro el plazo de quince dias de su publicacion pueda alegar todo el que quiera, lo que tenga por conveniente.*

Mahon 6 Marzo de 1890.—Emilio Hédiger.

ADMINISTRACION:
calle Nueva, núm.º 25.

SECCION DE ANUNCIOS

IMPRENTA:
calle Nueva, núm.º 25.

Sociedad cooperativa
LA MASCOTA

Socorros en caso de muerte

Se convoca á Junta general estraordinaria de afiliados, para el dia 25 del actual, á las 2 y media de la tarde, en el salón de recreo del casino "El Isleño", para discutir el siguiente proyecto, que fué aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de ayer. Mahón 4 de marzo de 1890.—El Presidente, Antonio Pons.—P. A. de la J. de G., El Secretario, Antonio J. Fornaris y Rodriguez.

*
* *

ARTÍCULO 1.º

Al ocurrir el fallecimiento de algún sócio se entregarán cien pesetas en efectivo á la familia del mismo.

ARTÍCULO 2.º

Para tener opción á dicha cantidad es necesario reunir las siguientes condiciones:

1.ª Que el fallecido esté afiliado á la Sociedad con dos años de antelación, á contar desde el dia de su muerte.

2.ª Que sea sócio titular ó de término.

3.ª Que durante la última anualidad haya comprado géneros de la Sociedad por valor de doscientas cincuenta pesetas por lo menos.

4.ª Todas estas condiciones serán justificadas por el Secretario de la Sociedad á peticion de la familia del finado.

ARTÍCULO 3.º

A los tres meses de haber ocurrido el fallecimiento de algun sócio caduca el derecho de solicitar el referido socorro.

ARTÍCULO 4.º

Cuando el fallecido reuna la circunstancia de ser conserge de alguna de las tiendas de la Sociedad, la Junta de Gobierno resolverá si ó no deberán entregarse las cien pesetas á la familia del mismo.

ARTÍCULO 5.º

Solo en casos estraordinarios la Junta de Gobierno podrá suspender el cumplimiento de este articulado.

ARTÍCULO 6.º

Todos los sócios contribuirán en partes iguales á las cuotas que la Junta de Gobierno señale para atender á este servicio.

ARTÍCULO 7.º

Queda autorizada la Junta de Gobierno de acuerdo con la Administracion para resolver cuantas dudas referentes al asunto puedan presentarse.

GONORREAS

LAS CÁPSULAS PERUVIANAS
DEL DR. BORRELL

son el remedio mas pronto, seguro y agradable para curar radicalmente las purgaciones y los flujos blancos, por mas rebeldes é inveterados que sean.

Para evitar engaño, debe exigirse la firma y rúbrica de BORRELL HERMANOS en los frascos y prospectos.—Los pedidos á Borrell hermanos, farmacéuticos, Barcelona, calle del Conde del Asalto, 52.

Se venden en las principales farmacias

17

PÍLDORAS ORIENTALES DEL DR. CASASA

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas **Píldoras**, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamás puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vegetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios: todos los principales farmacéuticos de España y América.

CONTRA LOS HERPES

y demás humores así internos como externos, recomendamos eficazmente el EXTRACTO ANTI-HERPETICO DE DULCAMARA COMPUESTO DEL DR. CASASA, reconocido en todas partes como el único remedio que los cura pronto y radicalmente, sin que jamás den señales de haber existido.

Véase el prospecto.

Dirigirse al DR. CASASA en su GRAN FARMACIA, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

Cuantos padezcan de la boca

Dolor de muelas, Caries, flojedad de sangre ó descarne de las encías, fluxiones, sarro, escorbuto, tumores, úlceras de la boca, dientes movibles, sensaciones producidas por el calor ó el frío, mal aliento, etc., deben usar el **Elixir dentrífico Saint-Serrault del Doctor Casasa.**

Unico que pone y conserva la boca limpia, hermosa, sana y fuerte hasta á los que más perdida la tienen.

Dirigirse al **Doctor Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.

Depositarios.—Todos los principales farmacéuticos de España y América.

ENFERMEDADES SECRETAS

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa**, exclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr. Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia**, plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

En venta. Lo están las siguientes fincas: Tres campillos situados en el término municipal del pueblo de Alayor y en el camino de San Lorenzo de cabida de unas 2 cuarteras y 2 barcillas tierra sembradío. —Un cercado situado en dicho término de Alayor y punto conocido por "Camp Signiat" de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Otro cercado situado en el mismo término de Alayor y en tierras de San Miguel de cabida de una cuartera tierra sembradío.—Y otro cercado antes viña situado en el propio término de Alayor y punto conocido por "Camp Siquiat" de unas 5 barcillas tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Casino La Union. Se convoca á los Sres. sócios á junta general extraordinaria para el domingo próximo á las 12 del dia para proceder á la eleccion del cargo de Archivero por renuncia del que lo desempeñaba.

Mahon 6 Marzo 1890.—La Junta.

En venta. Lo están las siguientes fincas:

1.ª El predio conocido por "Torre d' en Gaumés" situado en el término de Alayor de unas 68 cuarteras tierra sembradío y viña de 4.000 cepas.

Y 2.ª Un vergel situado en el término de Mahon y punto conocido por "La Colársega" de unas cuatro cuarteras tierra sembradío.

Los títulos de propiedad y condiciones de dichas ventas, están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Traslado. D. José de Masdevall, médico, se ha trasladado á la calle de la Infanta número 19.

Se necesita. Una maquinista y una hilvanadora para una tienda de calzado. Informarán Zapatería Plaza del Príncipe n.º 2.

Para vender. Lo está un huerto situado en el Puntarró. Para informes Arraval 137.

En venta. Lo está una casa situada en esta Ciudad, calle Nueva n.º 18 con puerta accesoria en la calle del Angel señalada con el n.º 19. Informes á el Notario de esta residencia don Francisco Mercadal y Pons.

Pérdida. La persona que hubiese encontrado un alfiler de oro, para corbata, y lo presente en esta imprenta, además de recibir las gracias se le darán 5 pesetas de gratificacion.

Para vender. Lo está una máquina intermedia, marca "Singer", la que se dará por un precio módico.—Informes, Castillo 105.

Se venden acciones del Banco de Mahon, Informarán en esta Imprente.

Para vender. Lo están dos mesas, dos bancos y una pizarra para escuela. En esta imprenta darán razon.

Para vender. Lo están las siguientes casas situadas en esta Ciudad.

Calle de Santa Eulalia núms. 60 y 62.
Id. de San Pablo — 11 y 13,
Id. de San Guillermo — 1 y 3.
Id. de San Jaime — 28 y 26,

Informará el Notario D. Francisco Andreu y Pons.

Se alquila el piso principal de la casa calle Hannover número 44, con entrada calle Alayor. Informarán al Sr. Ibañez, platero, que vive en los bajos de la misma casa.

Pianino. Hay uno para alquilar. Calle Castillo 78.

En venta. Lo está la mitad indivisa de una casa situada en esta Ciudad calle de San Fernando n.º 35.

Los títulos de propiedad y condiciones de dicha venta están de manifiesto en el despacho del Notario D. Francisco Mercadal.

Para vender. Lo está una casa en esta ciudad, calle de Gracia, número 74.

Informarán los Sres. Goñalons, Carreras y C.ª, Angel, 14.

Para vender. Una casa en la villa de Alayor calle de Melians, n.º 25.

Una viña de 4.000 cepas y un cercado contiguo de unas 4 barcillas sembradío, situados en el camino de Rafalet de dicho término. Para su ajuste dirigirse al dueño que vive en dicha casa.

LA VID
DE
MANUEL BELTRAN

29, Calle Nueva, 29

MAHON

En este establecimiento, deseoso de servir á su numerosísima clientela cada cosa á su tiempo, se encontrará lo que á continuacion se expresa:

Arenques ahumados.
Congrio seco por libras.
Stokafich por id.
Atun en escabeche por id.
Id. id. en latas de medio kilo.
Id. en aceite id. id.
Id. en tomate id. id.
Congric con guisantes id. id.
Merluza con salsa verde id. id.
Id. en escabeche id. id.
Id. en aceite id. id.
Besugo en aceite id. id.
Id. en escabeche id. id.
Bonito en aceite id. id.
Calamares en id. id. id.
Id. con su tinta id. id.
Almejas en aceite id. id.
Id. en escabeche id. id.
Id. compuestas id. id.
Ton Mariné francés, latas de 1 cuarto kilo.
Sardinas del pais en aceite de Laredo.
Id. id. en tomate id,
Id. id. en aceite superiores id.
Id. francesas con aceite refinado, sin espina.
Id. id. id. con espina.
Id. id. en escabeche.
Filetes franceses de arenque en latas.
Anchoas en salmuera por libras.
Id. id. en tinajitas de unos dos kilos,
Id. en aceite.
Salmon americano al natural.
Id. inglés id.
Langosta americana id.
Id. inglesa id.
Id. francesa id.
Langostines en seco id.
Espárragos del país id.
Id. franceses id.

LA PALMA
Confitería de la Real Casa
Premiada con medalla de oro en la Exposicion Universal de Barcelona

En dicho establecimiento se acaba de recibir un grande y variado surtido de conservas alimenticias, entre ellas el muy apreciado y

Superior Atun en aceite.
— Id. en escabeche.
— Id. en tomates.
— Id. á la Mariné.
— Calamares en aceite.
— Merluza id.
— Besugo id.
— Mero id.
— Dorada id.
— Truchas id.
— Salmon id.
— Lenguado id.
— Bonito id,
— Sardinas id.
— Id. en escabeche.
— Id, en tomate.
— Anchoas en aceite.
— Id. en escabeche.
— Almejas compuestas.
— Ostras al Natural.
— Langosta al natural.
— Carne mechada.
— Id. estofada.
— Pimientos Morrones.
— Salsa de tomates.
— Guisantes al Natural

y muchas otras clases y en varios tamaños de latas, todo á precios sumamente baratísimos.

PASTELILLOS OJALDRADOS

propios para la cuaresma, fabricados con mantequilla inglesa y rellenos con Sardinas de Nantes, mariscos y otras clases de pescados, se encontrarán todos los Viernes y dias festivos en la Confitería LA PALMA.

13, HANNOVER, 13

Imprenta de B. Fábregues, Nueva 25.